

04/08/2015

Circular 57/2015**Asunto: Agilización de la tramitación de las licencias de obras por los Ayuntamientos**

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las Entidades Locales y contribuir a dar seguridad jurídica, y aportar certidumbre y confianza en los sectores que generan empleo, esta Federación, dentro de la línea de colaboración con el Defensor del Pueblo, ha decidido difundir la presente Circular en la que se da difusión a una serie de Recomendaciones de dicha Institución.

RECOMENDACIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO para la mejora de la tramitación y el cuidado en la comprobación de las obras realmente realizadas:

1. Considerar que con la declaración responsable el firmante asume sólo el contenido de la declaración, es decir, la veracidad y exactitud de la declaración y el compromiso de realizar únicamente lo que declara.
2. Considerar que la realización de actos es responsabilidad de quien los realiza, por imperativo legal, y vengan o no descritos en la declaración responsable.
3. Considerar que ante el silencio administrativo sobre una solicitud de licencia de obras, sea silencio positivo o negativo, es necesario el seguimiento y comprobación de que los actos no se realizan (si el silencio es negativo) o de que las obras ejecutadas son efectivamente las tácitamente autorizadas (si el silencio es positivo).
4. Considerar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre:
 - a. Que la actividad comercial minorista, y en general las actividades de servicios, no comprenden cualquier actividad económica;

- b. Que no cualquier actividad económica queda *ipso facto* exenta de licencia urbanística previa;
 - c. Que la licencia urbanística no es un instrumento urbanístico residual frente al régimen de autorización o licencia justificado por una razón imperiosa de interés general.
5. Recordar que la protección del medio ambiente y del entorno urbano, y la conservación del patrimonio histórico constituyen razones imperiosas de interés general (Ley 17/2009, de 23 de noviembre).
6. Implantar, en aquellos Ayuntamientos donde no exista, un plan de inspecciones para verificar sistemáticamente la realidad, para comprobar si ésta se ha visto alterada y en qué grado. Si las inspecciones se realizan mediante muestras, tener siempre en cuenta que sean muestras aleatorias y que no se vulnere el principio de no discriminación.
7. Suplir la falta de medios de los municipios más pequeños con asesoramiento permanente técnico y jurídico, apoyo material y asistencial en el procesamiento de la información, en las comunicaciones y en las sedes electrónicas. Dotar a los entes supramunicipales de medios económicos con que prestar una asistencia adecuada a las Entidades Locales menores.